



DECRETO N° 1421

NEUQUÉN, 19 DIC 2002

El Expediente SPC N° 4650-M-86, referente a Declaración Jurada de **CALFUCURA PEDRO** con respecto al Lote 21, Manzana P-2, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras de la Subsecretaría de Gestión Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1029/02, se declara la caducidad de los derechos emergentes a favor del señor Calfucura Pedro, C.I. N° 18.099, otorgados por Ordenanza N° 3388, en su Artículo 2º), Párrafo 21, sobre el inmueble individualizado como Lote 21, de la Manzana P-2, del barrio El Progreso, que cuenta con una superficie de 311,70 m2, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9187, por incumplimiento de las Cláusulas 6) y 8) del Contrato de Compra-Venta, dándose por resuelta la venta;

Que con el fin de dar continuidad a las actuaciones de marras, se efectuaron, en distintas fechas, inspecciones en el lote arriba señalado, constatándose que se encuentra ocupado por la señora Mellado Flor María, D.N.I. N° F 4.650.496, junto a su grupo familiar;

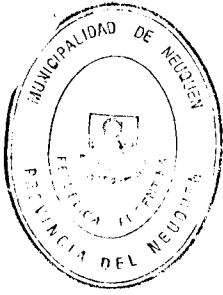
Que de acuerdo a los informes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que la señora Mellado no registra ninguna propiedad inmueble a su nombre;

Que de las actuaciones se observa que la nombrada ha dado cumplimiento a la documentación requerida por la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que por lo expuesto, la Dirección Municipal de Tierras sugiere la regularización del inmueble, elevando a la Subsecretaría de Gestión Urbana -Pase N° 104/02- proyecto de decreto propiciando adjudicar en venta el inmueble a la señora Mellado;

Que por Informe N° 513/02, la Subsecretaría de Gestión Urbana remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **MELLADO FLOR** ----- **MARÍA**, D.N.I. N° F 4.650.496, el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana P-2 del barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral 09-20-069-9187, Superficie de 311,70 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-2311/86.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos municipales, provinciales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria el gasto que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El predio que se adjudica debe ser destinado exclusivamente ----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, ----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén ;

mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén